Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. **2022-00163**

En atención a lo peticionado por la parte ejecutante, el Despacho con apoyo en lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, DISPONE:

1°- DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el ejecutado en las cuentas corrientes y de ahorro indicadas en el libelo de demanda, folio 7. OFÍCIESE al Representante Legal y/o Gerente y/o Pagador o quien haga sus veces, a fin de que se procedan de conformidad con indicación de la identificación de las personas jurídicas y naturales antes descritas. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Ofíciese en los anteriores términos.

LIMÍTESE la medida a la suma de $ 363.000.000 M/cte. Por secretaría líbrese la(s) respectiva(s) comunicación.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 86, hoy
04 NOV 2022
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

JRo